

Santiago de Cali, 03 MAR 2021

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez paso el presente proceso, informándole que a folios 141 y 145 obra memorial suscrito por la demandante y su apoderado judicial, solicitando la terminación del proceso por desistimiento. Sírvase proveer.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SONIA LARRARTE SANDOVAL
DEMANDADO: PORVENIR S.A Y OTRO
RAD.: 2019 - 00280

Auto Inter. No. 264

Santiago de Cali, 03 MAR 2021

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa a folio 141 memorial suscrito por la parte actora en el cual desiste de las pretensiones de la demanda, así mismo, obra a folio 145 del expediente, solicitud de coadyuvo presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que de conformidad con el artículo 314 del C.G.P. aplicable por analogía en el presente asunto y aunado a que el memorial de desistimiento se encuentra coadyuvado por el apoderado judicial de la parte demandante, se accederá a la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO** sin condena en costas. Así las cosas, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del presente proceso, en los términos que indica el memorial presentado por la parte demandante y coadyuvado por el apoderado judicial, obrante a folios 141 y 145 del expediente.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso por **DESISTIMIENTO**.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 29 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 04 MAR 2021
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

1/w.m.f

Santiago de Cali, 03 MAR 2021

INFORME DE SECRETARÍA: Al despacho del señor Juez va este proceso, informándole que mediante auto N° 1923 del 19 de julio de 2019, se admitió la demanda instaurada por el joven **KEVIN ALEJANDRO FERNANDEZ RODRIGUEZ**, integrado como interviniente excluyente, sin que éste despacho ordenara notificar y correr traslado de la demanda a la parte actora, como a bien expresa el artículo 63 del CGP. Sírvase proveer.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARIA ISABEL CATAÑO LARRAHONDO
DDO.: COLPENSIONES
INTER.EXCLUYENTE: KEVIN ALEJANDRO FERNANDEZ RODRIGUEZ
RAD.: 2016 - 00208

AUTO INT. No. 185

Santiago de Cali, 03 MAR 2021

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que esta agencia judicial mediante auto N° 1923 del 19 de julio de 2019, admitió la demanda presentada por el Vinculado como Interviniente excluyente **KEVIN ALEJANDRO FERNANDEZ RODRIGUEZ**, omitiendo notificar y correr traslado de la misma a la parte actora señora **MARIA ISABEL CATAÑO LARRAHONDO** y a su vez a la señora **YOLANDA VALENCIA BARONA** vinculada en el proceso como Interviniente Excluyente como a bien lo ordena el artículo **63 del CGP**, por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto los numerales SEGUNDO y TERCERO del auto No. 1536 del 10 de Noviembre de 2020, en lo demás el mismo queda incólume y en su lugar se ordenará correr traslado de la demanda a la parte actora señora **MARIA ISABEL CATAÑO LARRAHONDO** y a la Vinculada señora **YOLANDA VALENCIA BARONA** por el término legal de diez (10) días hábiles, entregándole para tal fin, copia de la demanda tal como lo ordena el artículo 74 del CPT y de la SS, a fin de que proceda a contestar la misma. Por lo anterior el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DEJAR sin efecto los numerales SEGUNDO y TERCERO del auto No. 1536 del 10 de Noviembre de 2020, por las razones anotadas en precedencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR Y CORRER traslado de la demanda presentada por el joven **KEVIN ALEJANDRO FERNANDEZ RODRIGUEZ** -Interviniente Excluyente- a la parte actora señora **MARIA ISABEL CATAÑO LARRAHONDO** y a la vinculada **YOLANDA VALENCIA BARONA** por el término legal de diez (10) días hábiles, entregándole para tal fin, copia de la demanda tal como lo ordena el artículo 74 del CPT y de la SS.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

W.M.F//

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 29 hoy notifico a las
partes el auto que antecede
Santiago de Cali, 04 MAR 2021
la secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

2019-111

62

Santiago de Cali, noviembre 18 de 2020

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso, informando que la demandada contestó la reforma a la demanda en tiempo. Sirvase proveer.

La Secretaria,


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No. 1431

Santiago de Cali, noviembre dieciocho de dos mil veinte.

Ref. Ord. Primera Instancia
DTE: HERNAN HERNANDEZ ANGULO
Ddo: DISTRIENDA DE COLOMBIA SA.
Rad. 2019- 111

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la demandada presentó oportunamente contestación a la reforma de la demanda, habrá de ser admitida la misma.

Por tal razón y habiéndose trabajado la Litis, se fijará fecha para llevar a cabo, la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, INSTANDO a las partes para que se presenten a la diligencia.

Por lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

- 1) ADMITIR LA CONTESTACION A LA DEMANDA de la demanda presentada oportunamente por DISTRIENDAS DE COLOMBIA SA.
- 2) CITAR a las partes a la diligencia de audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., INSTANDOLAS para que se presenten a la misma el día **MIERCOLES VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE (11) DE LA MAÑANA.**

Se ordena que por secretaria se notifique el presente auto por ESTADO
El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 29 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.).

Santiago de Cali, 04-Marzo-2021
La Secretaria,


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA